



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

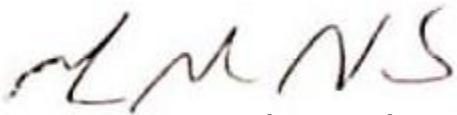
Neiva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : BANCO FINANDINA S.A.
Demandado : LUIS HERNANDO MENDEZ
Radicado : 2021-00827

Como del certificado expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad de Neiva, arrimado al proceso, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo de los vehículos de placas THQ-211 y THQ-213, de propiedad del demandado LUIS HERNANDO MENDEZ identificado con C.C. No. 12.132.855, es del caso de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, ordenar su RETENCIÓN.

Por secretaria, líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**